treinta y tres.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- ***Memorando*** **D.A. N° 168/2020 – Dirección de Adquisiciones. S/ Recomendación de Cancelación de la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020 - "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENEFA" - ID 380.330.----------**

Dictamen N°: 3741
Fecha: 14 JUL 2020

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 06 de julio de 2020 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020 - "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENEFA" - ID 380.330**. Con el respectivo **Informe de Evaluación** del Comité de evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".----------*

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".—*

III. ANTECEDENTES:

-Obra entre los antecedentes el **Informe de Evaluación** correspondiente al proceso de la Contratación Directa N° 03/2020 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENEFA" - ID 380.330, y menciona en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, lo siguiente**: *…"En fecha 08 de mayo del año 2020, en la oficina del Departamento Administrativo y Financiero – Unidad de Compras y Licitaciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, siendo las **10:00** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 03/2020.*

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios

Dpto. Gestión Intendencia Torres Aceval
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

treinta y dos

Se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL ITEMS OFERTADOS
1	METALURGICA M.G. DE WILZON GONZALEZ QUINTANA	75.000.000
2	VITO ABM S.A.	69.600.000
3	PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA	54.400.000
4	AK PRINTING DE ANNA KARINA LOVERA MARIN	80.000.000
5	BM CARTEL DE BLANCA MARIN	76.500.000
6	NEON CARTELES S.R.L.	78.700.000

En el apartado N° 3 INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR expresa cuanto sigue: … *"El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas, las especificaciones técnicas del llamado y las necesidades actuales del área, y considera imperiosa la necesidad de realizar un nuevo relevamiento a fin de definir fehacientemente las necesidades actuales del área.*

Por lo expuesto, se analizará y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas en relación al servicio a realizar, tipo de maquinarias, personal e insumos, y así evitar la contratación de un servicio no necesario, y de este modo se evita un perjuicio a la institución…."-

En la parte Conclusiva del Informe de Evaluación, en el apartado N° 4, se realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: … *"Por tanto, y conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "… Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la Licitación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme a los dispuesto en la normativa que rige la materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes… ".----------

Fdo: Lic. Jorge Peña Masulli.- Director TOA.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres Flores.- Director General.- Dirección General de Administración y Finanzas.----------

-Obra, Acta N° 01/2020 **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2020** para **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENEFA" - ID 380.330,** de fecha 08 de mayo del 2020.- **Fdo: Alexander Olmedo.-Técnico UOC.- Firmas ilegibles de los representantes de las Empresas Blanca Marin, Proveedora Ypoa y Vito ABM S.A.----------**

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Rosa Georgina Riveros Páez
Dpto. Contrataciones y Convenios

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

Abog. Benito Aniceto Torres Aceval
Director

ciento treinta y uno)

-Obra, Copia simple del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 306/2020,** Reserva: 315, Fecha de emisión: 05/03/2020, Descripción: "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENEFA"** Entidad: Municipalidad de Asunción. Línea Presupuestaria: Tip: 2, PRG: 180 S.G.O.G: 240, F.F. 30, O.F 221, Presupuesto Vigente 2020: Gs. 2.051.210.000. Certificación Actual: Gs. 80.000.000. **Fdo: Lic. Mariela Vallejos, Jefa, Dpto. de Presupuesto.- Abog. Juan Heinichen.- Director- Dirección de Hacienda- Abog. Rolando Alvarenga, Director General- Dirección Gral. De Administración y Finanzas.**----------

-Obra, **Reporte General de la Convocatoria en el SICP**, Fecha de Publicación del llamado: 22 de abril de 2020.----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, basándose en la **CANCELACION del llamado de la Contratación Directa N° 03/20 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CENEFA" ID N° 380.330,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su **Art. 31°**, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Leticia C. Ramírez F.
Abogada

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción